GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)

COMISIÓN TÉCNICA
INFORME DE RESULTADOS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
21 NOV 2018 HORA: 15h17
ME 45741
FIRMA

Noviembre 21 de 2018
C.T.-2018-1240

Abogado
Diego Jalil Santos
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

REF.: LICO-MIMG-007-2018

De mis consideraciones:

"Por medio de la presente y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y a lo estipulado en el Art. 309 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, detallo a usted lo suscitado en el procedimiento de la referencia:

a) Mediante Resolución Administrativa de fecha 13 de septiembre del 2018, el Alcalde de Guayaquil, designó al Abg. Diego Jalil Santos, para que actúe como su delegado en el procedimiento de licitación pública internacional de obra para la: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA"**, con un presupuesto de **USD $12'994.092,20 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 20 y 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

b) Mediante Acta **No. 001-LICO-MIMG-007-2018** celebrada en sesión en fecha 14 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica, habiendo tratado detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Licitación de Obras, para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA"**, por unanimidad resolvieron remitir a la Corporación Andina de Fomento para su conocimiento y conformidad; así mismo resolvieron designar a la Abg. Blanca García Véliz para que actúe como Secretaria de la Comisión Técnica en el proceso de referencia.

c) Mediante oficio **N° C.T.-2018-0925** de fecha 14 de septiembre de 2018, la Secretaria de la Comisión Técnica notificó al Delegado del Alcalde de Guayaquil, lo actuado por la Comisión Técnica en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018 y remite los pliegos para su respectiva aprobación.

d) Mediante resolución administrativa de fecha 14 de septiembre del 2018, el Abg. Diego Jalil Santos, Delegado del Alcalde de Guayaquil, resolvió: **1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-007-2018: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA", 2. APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-007-2018: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA"** con un presupuesto referencial de **USD $12'994.092,20 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); 3. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante oficio DA-001-MIMG-007-2018, llevar adelante el proceso para la Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-007-2018: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA"; y, 4. DISPONER** la publicación de la presente resolución y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de contratación en el portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, así como la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-007-2018: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES**

POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA", en los diarios "El Universo" y "Expreso".

e) En sesión celebrada el día 10 de octubre del 2018, tal como consta en la Acta **No. 002-LICO-MIMG-007-2018**, la Comisión Técnica contestó las preguntas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Sección I *"Del Procedimiento de Contratación"*, numeral 1.6 *"Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"*, de los pliegos del concurso de la referencia.

f) En sesión celebrada el día 05 de noviembre del 2018, según consta mediante Acta **No. 003-LICO-MIMG-007-2018** la Comisión Técnica concurrió a la Apertura de Sobres del proceso de la referencia, en la que se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
Se procede a dar lectura de las ofertas presentadas:

LICITACIÓN INTERNACIONAL DE OBRAS No. LICO-MIMG-007-2018 "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) – GUASMO– PARROQUIA XIMENA"							
PRESUPUESTO REFERENCIAL: USD $12'994.092,20					PLAZO: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS		
No.	**PARTICIPANTES**		**ORIGINAL**	**VALOR DE LA OFERTA**	**RUBRICADO**	**NO. DE FOLIOS**	**FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN**
1.	CONSORCIO VIAL GUASMO	ING. HUGO RENE LUNA (40%)	✓ +COPIA +CD	$12'318.000,00	✓	321	05-NOVIEMBRE-2018, 10h01
		BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA. (30%)					
		PORCOHESA S.A. (30%)					
2.	LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.		✓ +COPIA +CD	$12'102.224,07	✓	477	05-NOVIEMBRE-2018, 13h17
3.	ORMAZABAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A.		✓ +CD	$10'350.000,01	✓	475	05-NOVIEMBRE-2018, 13h34
4.	PROGECON S.A.		✓ +COPIA +CD	$10'646.585,85	✓	352	05-NOVIEMBRE-2018, 13h53
5.	CONSORCIO XIMENA 007	EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A. (51%)	✓ 2 TOMOS	$12'115.410,87	✓	T1: 01-324 T2: 325-627	05-NOVIEMBRE-2018, 13h56
		MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A. (49%)					

Posteriormente, los miembros de la Comisión Técnica resuelven verificar en el Portal Institucional del SERCOP que las compañías oferentes, así como sus accionistas, y los miembros de consorcios oferentes consten habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de lo cual se observa lo siguiente:

1. ***Respecto de la oferta presentada por el CONSORCIO VIAL GUASMO (integrado por: ING. HUGO RENE LUNA (40%), BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA. (30%); y, PORCOHESA S.A. (30%):***

Accionista mayoritario: BUENO VILLALOBOS OSWALDO ERNESTO (50%) (NO HABILITADO)

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 5 de Noviembre del 2018 15:19

RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: ramcasai | [Cerrar Sesión]

Consultar | Entidad Contratante

»Buscar Empresas

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todos	Todos	Todos	1703052256001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO		1703052256001	2008-10-29	No Habilitado	

*Verificado el Portal Institucional del SERCOP se observa que el señor **BUENO VILLALOBOS OSWALDO ERNESTO**, propietario del **50%** del paquete accionario de la compañía **BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA.**, integrante del **CONSORCIO VIAL GUASMO, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL RUP.** Al respecto, el artículo 62 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 indica: "...Será considerado accionista, partícipe o socio mayoritario, aquel que sea propietario del más del seis por ciento (6%) del capital social de la sociedad, empresa o persona jurídica", en concordancia con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "...En cualquiera de las modalidades de contratación prevista en esta Ley, **las empresas oferentes, al momento de presentar su oferta, deberán presentar la nómina de sus socios o accionistas para verificar que los mayoritarios no estén inhabilitados para participar en procedimientos de contratación pública...**", incumpliendo lo señalado en los pliegos en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.3 "Presentación y apertura de ofertas": "...Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores."*

*Estando inhabilitado en el RUP uno de los accionistas mayoritarios de **BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA.**, siendo esta una de las compañías consorciadas, el **CONSORCIO VIAL GUASMO** incurre en lo establecido en el Art. 62 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la Comisión Técnica resuelven: **RECHAZAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO VIAL GUASMO (integrado por: ING. HUGO RENE LUNA, BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA.; y, PORCOHESA S.A.)**, de conformidad a lo establecido en los pliegos en la SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9, Causas de Rechazo de Ofertas, 1.9.6, "...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores –RUP....."; 2do inciso del Art. 61 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, que establece "...La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente únicamente para efectos de calificar al mismo en el procedimiento de contratación que haya iniciado, con el fin de que se verifique la existencia de las inhabilidades de contratación generales y especiales que se establecen en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 110 y 111 de su Reglamento General." En concordancia con el último inciso del Art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece "Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno". (Revisar prints anteriores)*

(...)

(...)

4. Respecto de la oferta presentada por PROGECON S.A.:

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 5 de Noviembre del 2018 15:13

RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: ramcasai | [Cerrar Sesión]

Consultar | Entidad Contratante

»Buscar Empresas

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todos	Todos	Todos	0917127912001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYAQUIL		0917127912001	2016-10-24	No Habilitado	

*Verificado el Portal Institucional del SERCOP se observa que el señor **SAMANIEGO PILLAGA WILSON FERNANDO**, propietario del **12%** del paquete accionario de la compañía **PROGECON S.A., NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL RUP.** Al respecto, el artículo 62 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 indica: "...Será considerado accionista, partícipe o socio mayoritario, aquel que sea propietario del más del seis por ciento (6%) del capital social de la sociedad, empresa o persona jurídica", en concordancia con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "...En cualquiera de las modalidades de contratación prevista en esta Ley, **las empresas oferentes, al momento de presentar su oferta, deberán presentar la***

nómina de sus socios o accionistas para verificar que los mayoritarios no estén inhabilitados para participar en procedimientos de contratación pública...", *incumpliendo lo señalado en los pliegos en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.3 "Presentación y apertura de ofertas": "...Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores."*

Estando inhabilitado en el RUP uno de los accionistas mayoritarios, la compañía oferente ***PROGECON S.A.,*** *incurre en lo establecido en el Art. 62 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la Comisión Técnica resuelven:* ***RECHAZAR*** *la oferta técnica presentada por* ***PROGECON S.A.,*** *de conformidad a lo establecido en los pliegos en la SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9, Causas de Rechazo de Ofertas, 1.9.6, "...Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores –RUP...."; 2do inciso del Art. 61 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, que establece "...La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente únicamente para efectos de calificar al mismo en el procedimiento de contratación que haya iniciado, con el fin de que se verifique la existencia de las inhabilidades de contratación generales y especiales que se establecen en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 110 y 111 de su Reglamento General." En concordancia con el último inciso del Art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece "Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno". (Revisar prints anteriores)*

(...)"

g) En sesión celebrada el día 12 de noviembre del 2018, según consta mediante Acta **No. 004-LICO-MIMG-007-2018**, la Comisión Técnica conoció el Informe de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de la referencia, donde resolvió avalar la totalidad del informe presentado por la Subcomisión de Apoyo y solicitar a los oferentes se sirvan convalidar de manera física, según lo siguiente:

"(...)

1. En cuanto a la oferta presentada por LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.:

- *El oferente deberá aclarar y presentar la carta de compromiso de suministro de hormigón de cemento portland con reconocimiento de firma y rúbrica ante Notario, en virtud de que la declara en el formulario 1.11 "Equipo asignado al proyecto"; sin embargo, adjunta evidencia de planta asfáltica propia.*
- *Respecto de la experiencia general deberá presentar documentación en la cual se evidencie el valor ejecutado del contrato "CONSTRUCCIÓN DE DIQUES EN MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE RÍO BULUBULU ENTRE SECTOR PUENTES NEGRO Y LA PRESA DERIVADORA BOLICHE...", en virtud de que en la documentación presentada no consta dicho monto.*

(...)"

h) En sesión celebrada el día 19 de noviembre del 2018, según consta mediante Acta **No. 005-LICO-MIMG-007-2018**, la Comisión Técnica conoció las convalidaciones de los errores de forma y procedió a la calificación de las ofertas, en la cual la Comisión Técnica dejó constancia de lo siguiente:

"(...)

1. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.:

Los miembros de la Comisión Técnica solicitaron a la compañía oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:

"(...)

- *El oferente deberá aclarar y presentar la carta de compromiso de suministro de hormigón de cemento portland con reconocimiento de firma y rúbrica ante Notario, en virtud de que la declara en el formulario 1.11 "Equipo asignado al proyecto"; sin embargo, adjunta evidencia de planta asfáltica propia.*
- *Respecto de la experiencia general deberá presentar documentación en la cual se evidencie el valor ejecutado del contrato "CONSTRUCCIÓN DE DIQUES EN MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE RÍO BULUBULU ENTRE SECTOR PUENTES NEGRO Y LA PRESA DERIVADORA BOLICHE...", en virtud de que en la documentación presentada no consta dicho monto.*

(...)"

Los Miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 161 "Motivación respecto de la convalidación" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, resuelven aceptarla, dejando constancia que la compañía ***LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.****, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del presente proceso, proceden a* ***CALIFICAR*** *la oferta presentada por la compañía* ***LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.***

2. ***Respecto a la oferta presentada por la compañía oferente ORMAZABAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A.:***

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

2.1. *Respecto de los Análisis De Precios Unitarios, se observa que en los APUS No. 20, 70, 78, 92, 93, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 104 y 107, el oferente establece salario mínimo inferiores a los mínimos legales vigentes para la categoría* ***"electricista"****, por un valor de* ***USD $3.30****; de acuerdo a la Tabla De Salarios Mínimos De La CGE el costo horario mínimo en el sector de construcción, servicios técnicos y arquitectónicos es de* ***USD $3.55*** *que corresponde a la categoría ocupacional C1. De esta manera, incurre en la causal de rechazo establecida en la SECCIÓN III, de las CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, 3.7. Causas de rechazo, subnumeral 3.7.2., que indica: "****Será causal de descalificación, si se estipulare en la oferta sueldos y salarios inferiores a los mínimos legales vigentes en el país****, de acuerdo a las tablas sectoriales publicadas en el registro oficial" y en concordancia con lo dispuesto en la RESOLUCION Nº RE-SERCOP-2016-0000072, artículo 158 Errores no subsanables, numeral 4).*

En el pliego, en la SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...".

En el pliego, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

En el Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072, se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos". Las negritas y el subrayado me pertenecen.*

Visto los incumplimientos detallados, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven: ***DESCALIFICAR*** *la oferta técnica presentada por la compañía oferente* ***ORMAZABAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A.****, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso de Licitación de Obra No.* ***LICO-MIMG-007-2018.***

3. ***En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO XIMENA 007 (integrado por: EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A. y MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A.):***

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar el rechazo y descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

3.1 *El consorcio oferente propone la VOLQUETA con placas Nro. GSJ7892, la cual se encuentra comprometida en el proceso* ***COTO-MIMG-018-2017: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND MRF = 4.5 MPA E= 20CM.-3° CALLEJÓN 11 NE, DESDE: 2° PASAJE 5 NE, HASTA: LA RÍA, PUERTO SANTA ANA, PARROQUIA TARQUI"*** *adjudicado el 07 de febrero del 2018 al ING. ISIDRO CERCADO MORALES, incumpliendo lo establecido en la Sección IV, numeral 4.1.2 del pliego: "...**Serán descalificadas las ofertas cuyos equipos estén comprometidos en otra obra**, de conformidad con los formularios presentados en las ofertas, a menos que hayan solicitado por escrito la liberación del equipo y esta haya sido concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo se aplicará para el caso del personal técnico presentado en la oferta."*

En los pliegos, en la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

*En el Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072 se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, **incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante,** por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego". Las negritas y el subrayado son nuestros.*

Visto el incumplimiento detallado, así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven ***DESCALIFICAR*** *la oferta técnica presentada por el* ***CONSORCIO XIMENA 007 (integrado por: EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A. y MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A.),*** *por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación de Obras No.* ***LICO-MIMG-007-2018.***

Concluido el análisis del informe así como de las convalidaciones aceptadas; y, en virtud de que la compañía oferente: ***LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A,*** *conforme lo establecido en las CONDICIONES PARTICULARES, SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; cumplen con la primera etapa (Integridad de las ofertas) y segunda etapa (Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), la Comisión Técnica resuelve por unanimidad: Proceder a la asignación de puntaje de conformidad a lo establecido en el sub-numeral 2.3.- De la evaluación, literal b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.- de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, quedando de la siguiente manera:*

LICO-MIMG-007-2018 PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA		
PUNTAJE FINAL		
1.- OFERTA TÉCNICA	REF	LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	10	9.00
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	20	20.00
EXPERIENCIA PERSONAL TECNICO	10	10.00
2.- OFERTA ECONOMICA	60	60.00
PUNTAJE TOTAL	**100**	**99.00**
OFERTA	12,994,092.20	12,102,224.07
% INCREMENTO		-6.86%

(...)"

La Comisión Técnica habiendo actuado apegada a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones vigentes y de acuerdo a los pliegos, remite al Delegado del Alcalde de Guayaquil, Abg. Diego Jalil Santos, para su análisis y decisión, el informe del proceso de la Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-007-2018: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA".**

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda a usted se adjudique el proceso de Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-007-2018: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (ETAPA III) - GUASMO -PARROQUIA XIMENA",** por un monto de **USD $12'102.224,07 (DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**, a la compañía **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.** por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de licitación.

Corresponde a usted en calidad de Delegado del Alcalde de Guayaquil, la adjudicación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en lo indicado en los pliegos en la SECCIÓN I "DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", numeral 1.10 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN, así como lo previsto en el Art. 303 de la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, para lo cual adjunto el expediente que contiene todo el proceso precontractual."

Atentamente,

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

BGV/RTC